

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

ACUERDO GUBERNATIVO No. 192-2022

Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 356-2022

Página 2

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL**

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 207-2022

Página 2

PUBLICACIONES VARIAS**MUNICIPALIDAD DE USPANTÁN,
DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**

ACTA NÚMERO 37-2022 PUNTO CUARTO

Página 3

JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-81-2022

Página 4

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios
- Líneas de Transporte
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remates
- Convocatorias

Página 5
Página 5
Página 5
Página 8
Página 12
Página 16

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****ACUERDO GUBERNATIVO No. 192-2022**

Guatemala, 1 de agosto de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2012-10755 (Ref. I-2352-2007), opinó de manera favorable respecto a constituir usufructo a título gratuito por el plazo de 25 años a favor de la Iglesia Católica, para ser administrado por la Diócesis de Quiché, sobre una fracción de terreno de 4,533.2445 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, en virtud que será destinada exclusivamente para el funcionamiento de la Iglesia Católica, ubicada en la zona 2, Playa Grande, Municipio de Ixcán, Departamento de Quiché, lo cual le permita llevar a cabo proyectos con fines religiosos y de recreación para todos los habitantes de la comunidad, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal j); 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de 25 años a favor de la Iglesia Católica, sobre una fracción de terreno de 4,533.2445 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, ubicada en la zona 2, Playa Grande, Municipio de Ixcán, Departamento de Quiché, de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 79°36'37" noroeste y distancia 55.43 metros, colinda con lotes de terreno números 108, 107 y 106, acceso de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 08°54'16" suroeste y distancia 80.42 metros, colinda con área para INTECAP, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 81°27'48" sureste y distancia 58.64 metros, colinda con lotes de terreno números 227, 228 y 229; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo


Diario de Centro América
ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se le solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1

El archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- Matrimonios
- Nacionalidades
- Líneas de Transporte
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remates

2

LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS serán recibidos en:

- 300 ppi de Resolución
- JPG Todas en Escala de grises.

3

Letra clara e impresión firme.

4

Legibilidad en los números.

5

No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.

6

No se aceptan fotocopias ilegibles.

7

Que la firma de la persona responsable y sello, se encuentren fuera del área de texto.

8

Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.

9

Nombre y número de teléfono del responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

06°33'06" noreste y distancia 78.67 metros, colinda con lotes de terreno números 192 y 152; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182. El valor estimado del usufructo asciende a la cantidad de Q.860,744.74 de conformidad con el valor del bien inmueble establecido en la resolución número 4597-2017 de fecha 26 de mayo de 2017 de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2. El derecho real de usufructo que se otorga en el presente Acuerdo Gubernativo se constituye bajo las condiciones resolutorias siguientes:

- La fracción de terreno será destinada exclusivamente para el funcionamiento de la Iglesia Católica, administrada por la Diócesis de Quiché, ubicada en la zona 2, Playa Grande, Municipio de Ixcán, Departamento de Quiché, lo cual le permita llevar a cabo proyectos con fines religiosos y de recreación para todos los habitantes de la comunidad.
- Que con el cambio de destino para el cual se otorga el usufructo, se dará por terminado el mismo, volviendo la fracción de terreno identificada en el artículo 1, a disposición del Estado, sin necesidad de acción judicial, quedando las construcciones y mejoras que se le hayan introducido a favor de dicho inmueble, sin derecho a compensación alguna.
- La Iglesia Católica en calidad de usufructuaria deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto del presente Acuerdo Gubernativo, el cual queda sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminado el usufructo relacionado.

ARTÍCULO 3. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, conjuntamente con el Representante Legal de la Iglesia Católica, cuya representación estará a cargo del Obispo de la Diócesis de Quiché, a otorgar la escritura pública constitutiva del derecho real de usufructo referido, usufructo que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, faccionará el acta de entrega respectiva a la Iglesia Católica, a través de la Diócesis de Quiché y hará en su registro las anotaciones correspondientes.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Alvaro González Ríos
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Linda María Cossado Ramírez Saagla
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(F.-853-2022)-17-agosto



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 356-2022

Guatemala, 26 de julio de 2022

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE SION GUATEMALA; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE SION GUATEMALA, constituida por medio de la escritura pública número 5 de fecha 27 de marzo de 2022, autorizada en la ciudad de Guatemala, municipio y departamento de Guatemala, por la Notaria Eva Cristina Bonilla García.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE SION GUATEMALA, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

Referencia:

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



(253801-2) 17 agosto



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 207-2022

Guatemala, 16 de agosto de 2022

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado velará por la salud y asistencia social de todos los habitantes, desarrollando a través de